edorunadbra COORITNACION DE DESPACHO MINISTERIO DE AGRICULTURA, CANADERIA Y PESCA misterio de Obgricultura, Spanaderia y Pes



EXP-805: 6531724/2019

"DILO AÑO DEL INCLNIES ARIO DE LA INAMBLEA CUNERAL CONSTATÉ YEME DE 1813

CONVENIO Nº 101/2013

Secrotari

DECRETO No. 38

# CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR. con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º. de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de SALTA, en adelante la PROVINCIA, representado en este acto por el señor Gobernador, Doctor Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de Los Inças S/N de la

Que mediante la Resolución Nº 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTIOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinicola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la PROVINCIA con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social ciento, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA vienen ejecutando acciones en el marco del referido Programa, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la

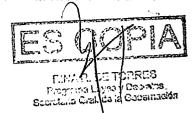
MAGYP ACUERDO

7

OPIA Dra. II COORDINADOR COORDINACION DE DESHACHO MINISTERIO DE AGRICYLTURA, GANAPERIA Y TESCA



Agricultura, Sanadoría y Pesca





generación de valor y empleo genuino, y en particular, integrar a la cadeha de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución Nº 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará, sujeto a disponibilidad présupuestaria, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) imputable a los recursos dispuestos para el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA, para el Ejercicio 2013. Dicho monto será depositado en la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la PROVINCIA indique. El MINISTERIO no realizará la transferencia del aporte ¢omprometido en el presente Convenio hasta tanto la PROVINCIA no haya realizado la rendición de cuentas de aportes previamente efectuados en el marco del referido Programa CLÁUSULA SEGUNDA: La transferencia de los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera del presente instrumento, estará sujeta a la aprobación por el

Los recursos aportados serán aplicados a:

MINISTERIO, de los proyectos que presente la PROVINCIA.

Proporcionar maquinaria agrícola nueva, mediante la figura jurídica del comodato, a grupos de productores primarios asociados que resulten elegibles según lás condiciones particulares a establecerse.

MAGYP

CUERDO

DIA. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINATION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



To de Agricultura, Sanaderia y Pesca

Programs Lot as y Decrats
Secretaria drail to la Gobernación



DECRETON, 38

- Otorgar aportes no reintegrables (ANR) o créditos (CRD) a tasa CERO (0), para financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resulten elegibles y aprobados por el MINISTERIO, priorizándose aquellos que generen mayor empleo y los que por su ubicación territorial redunden en el desarrollo de las localidades más postergadas y con indicadores sociales más deteriorados. Los componentes y actividades financiables serán:
  - Componente de inversión predial. Infraestructura productiva, equipamiento y adecuación tecnológica en viñedos y establecimientos elaboradores (reposición de parrales, reconversión varietal). Según necesidades de los pequeños productores en cada zona se priorizarán equipos de riego, malla antigranizo, lucha contra heladas, entre otros.
  - c Capital de trabajo (Cooperativa de trabajo para labores prediales). poda cosecha, acarreo y otros.
  - c Proyectos de pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas.

Los beneficiarios de ANRs y/o créditos deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF) o formar parte de grupos asociados conformados con no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de productores inscriptos en el citado Registro.

- Financiar proyectos específicos relativos a:
  - Componente de Gestión:
    - \* Capacitación y Asistencia técnica.
    - Mecanismos de estabilización de precios.
  - o Componente de inversión comunitaria.
  - Centro de servicio de vinos de todos los días.
  - Bodegas comunitarias. Cooperativas y Asociaciones (inversiones).
  - Programa de regularización dominial.



Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINATION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANAIJERIA Y PESCA



ttinistorio de Olyricultura, Sjanadoria y Posca

Folio Folio

DECRETONS 38

- Asociaciones, instituciones y/o agrupaciones gremiales sectoriales que representen a productores y/o a pequeñas y medianas empresas.
- Componente de Corresponsabilidad Gremial entre las entidades representativas y empresarios con el fin de facilitar el acceso de los trabajadores a diferentes subsistemas de la seguridad social.
- e Otros proyectos específicos.

No podrán destinarse recursos a:

- Financiación de gastos de publicidad, promoción ni propaganda.
- Pago de impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.
- Gastos administrativos superiores al TRES POR CIENTO (3%) del monto del proyecto financiable.

CLAUSULA TERCERA: Podrán otorgarse Aportes No Reintegrables (ANRs) de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a:

- Productores vitivinícolas familiares de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).
- Pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas.

A los efectos del presente Convenio serán considerados como pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas aquellos de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LITROS (250.000 L), siendo requisito no revestir el carácter de boutique y ser de capital nacional. CLÁUSULA CUARTA: Los créditos a tasa CERO POR CIENTO (0%) serán otorgados a:

- Productores vitivinícolas familiares de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha)
- Pequeños establecimientos elaboradores vitivinicolas por hasta PESOS QUINIENTOS
   MIL (\$ 500.000.-) por crédito y por establecimiento.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA se compromete a conformar un fondo fotatorio con el recupero del aporte que se destine al otorgamiento de créditos (CRD). A tal fin la PROVINCIA elevará, para la aprobación del MINISTERIO, la propuesta de operatoria.

CUERDO



"2013 - AÑO DEL BICTATIA AMO DE LA ASA**MU**LEA GENERAL CONSTITUYENTE DE L

RINA R. DE TORRES
Programa Lives y Decretos
Secreturia dirali de la Gobernación

FOLIO MUMERO

DECRETON 38

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de acordar la metodología de actuación, las PARTES convienen que la PROVINCIA remitirá al MINISTERIO el Proyecto final a evaluarse por el MINISTERIO, para su posterior aprobación.

Los proyectos específicos contendrán como mínimo:

Sgricultura, Sanadoria y Pesca

- 1. Objeto específico con su correspondiente justificación técnica.
- 2. Listado de beneficiarios, que permita una correcta individualización.
- 3. Impacto socio- productivo esperado.
- 4. Plan de Trabajo.
- 5. Presupuesto total y descripción de las inversiones del Proyecto a aprobarse.
- 6. Presupuesto del aporte del MINISTERIO.
- 7. Plan secuencial de ejecución del aporte del MINISTERIO.
- 8. Plazo de culminación del Proyecto.
- 9. Responsables del seguimiento del Proyecto.
- 10. Operatoria del fondo rotatorio.
- 11. Metodología de seguimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: Se conformará un Comité de Evaluación de Proyectos integrado por el MINISTERIO, la PROVINCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIV NICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, con el objetivo de aprobar los proyectos en primera instancia, mediante Acta que se remitirá al MINISTERIO a efectos de la aprobación definitiva.

Las PARTES y el citado Instituto Nacional se comunicarán recíprocamente la designación de sus representantes ante el mencionado Comité de Evaluación.

El MINISTERIO podrá requerir la participación de distintos organismos y entidades, públicas o privadas, nacionales o provinciales a fin de una mejor evaluación de los distintos Proyectos productivos sometidos a su consideración.

MAGYP ADUERDO

Secretaria Ghal.

DIA. IULIANA JERENAALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DISPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GARADERIA Y PESCA



ES COPIA

RINAR. DE TORRES '
Programa Leves y Docretos

da la Gobarnación



DECRETO Nº 38

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA, por intermedio del o de los organismos que a tal efecto designe, proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los Proyectos aprobados que se ejecuten y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución Nº 189 de fecha de 6 de abril de 2011 y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste les solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÂUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la realización

MAGYP ACUERDO Dra. ULIANA VERENA ALTMAN
COOLDINADOLA
CNORDIDACTION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGAICULTURA, GANADERIA Y PESCA

MAGYP

CUERDO



Agricultura, Ganaderia y Pesca

ES OPIA MR. DE TORRES

de la Cobamación



DECRETON 38

de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las PARTES intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente. Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en £4.5343. Activa interes a los interes de días del mes de Interes de 2013.

CONVENIO Nº 101/2015

Doctor Don, Juan Manuel URTUBEY

, Gobernador de la

Provincia de SALTA

Señor Don Norberto Gustavo YAUHAR Ministro de Agricultura, Ganadería

y Pesca

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINATION DE DESPACIO
MINISTERIO DE AGRICYLTURA, GANADERIA Y PESCA

Unisteriode!



Sgricultura, Sanaderia y Pesca





**ANEXO** 

DECRETO Nº

38

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

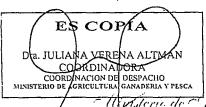
A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en \_\_\_\_\_\_, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

MAGYP

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. <u>ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas"</u> (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.





lgricultura, Sanaderic y Pesca





DECRETO Nº 38

**ANEXO** 

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

- 2. <u>ANEXO I. "Nota de Remisión"</u>: Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
  - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
  - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
  - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo
- 3. <u>ANEXO II. "Detalle de Inversiones Realizadas"</u> (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Amexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
- 4. <u>ANEXO III, "Declaración Jurada"</u> (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
- En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.



ES COPI.  DIA. JULIANA VIIRENA COORDINACION DE DES MINISTERIO DE AGRICULTURA, GAN	ALTHAN	general formation of the second	PENA PLETOPRES Programs Leyer y Christos escrotada Grat, do la Gubarnación	OBERNACION FOLIO
	·	,	Ref. Expedien	
J			Conven	
		Localid	ad (1), de	de 20
	Señor Secretario (2) de Secretaria de			
^	El (Los) que suscribe(n)(5)	(3) (4) de le N° _, manifestamos que h (8), cor	nemos utilizado los fo	ondos otorgados
		Suma otorgada: Inversión documenta		
		Total rendido:	\$ \$	
MAGYP			Firma (3)	
ACUERDO		Name and American American American	Aclaración	
•				**
-	,			
		•		

#### ES COPIA

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ANAMBI LA GENERAL CONSTITUYENTE DE ANIS"

ON DE DESPACHO
LTURA GANADERIA Y PESCA

Clinisterio de Claricultura, Fanaderia y Pesca

FOLIO FOLIO NUMERIO

DECRETO Nº

38

Programa Lilyas / Doctatos Sacretaria Grail do il Gobornación

**ANEXO** 

**ANEXO** 

#### INVERSION DOCUMENTADA ·

Expediente Convenio Nº:

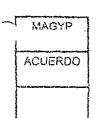
Nro. Orden	Fecha		Compr	obante	Proveedor		Concepto	Importe Total	Observaciones	
(1)	(2)	Tipo (3)	Letra (4)	Número (4)	Denominación (5)	CUIT (5)	Dirección (5)	(6)	(7)	(8)
			نــــــا		1		L	Total General		

Firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado

Firma del Tesorero/funcionario público competente

# Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones.



Dra. JULIANA VERENTA ALTMAN

COORDINATION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



Ministria de Agricultura, Samideria y Pesca

RIMA P. DE TORRES
Programs Leyls y Decretos

Secrolaria Gral. do la Cobernación



**ANEXO** 

DECRETO Nº

° 38

# Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP	
ACUERDO	
	-

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN COORDINADORA COORDINACION DE DESPACHO MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

MAGYE

ACUERDO



Ministerio de Agricultura, Ganadoria y Pesca

38

FOLIO FOLIO FOLIO POLIO POLIO POLIO POLIO PER LE VOLI Y DELI CON SECRETARIA GIAL CASA GUIDOMACIÓN

DECRETO-Nº

DECLARACIÓN JURADA

ANEXO

Ref.: Expediente Nº:		
Localidad (1),de	de 20	
Señor Secretario (2) de Secretaria de	anadería y Pesca	÷
de la Localidad  BAJO JURAMENTO:  Que los fondos recibidos er  con el objeto y destino solici  Que la documentación remir  empleo de los fondos del  formalidades y requisitos es	(3) (4) con (5) (6) y en nombre y repres con domicilio real/legal (8) en la calle Provincia de DEO concepto de Aportes, fueron empleados de citados y con el Convenio N° (9). tida se corresponde con sus originales, respa aporte, cuyas copias se adjuntan, cumplien stablecidos por la normativa vígente. ginal referida se encuentra a disposición, organismo respectivo.	LARA/MOS confórmidad datorios de do con las
Firma del Responsable Debidamente autorizado Aclaración o sello	Firma del Tesorero/f público compete Aclaración o se	ente

#### ES COPIA

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



Ulinistorio de Agricultura, Ajunudoría y Posca

ES CAPA

Secretaria Cred. du la Construcción

SOUNCE

Programs Loyes

FOLIO POLIO POLIO

ANEXO

DECRETO Nº

38

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

<u>Tipo</u>: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E") Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

#### Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- <u>CUIT</u>: N° de CUIT del proveedor.
- <u>Dirección</u>: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o 'E".

MAGYP ACUERDO

Page 3013

Secretaria Orbit. do la

Countration

**ANEXO** 

#### ES COPIA

Dra. JULIANA VERENA ALTMAN
COORDINADORA

COORDINACION DE DESPACHO MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



<del>llinisterii de A</del>lgricultura, Sanaderia y Pesca

38

# DECRETO Nº

# Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente debera ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

